



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Dejar sin efecto la Resolución Departamental S2024060426716 del 19 de noviembre de 2024, por la cual se incluye de manera temporal la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) a la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del municipio de Yolombó – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

La **I.E.R LA FLORESTA (DANE 205890000062)** ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S127685 de 09 de octubre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial en el mencionado acto administrativo y se anexó varias sedes.

Mediante la Resolución Departamental S2024060426716 del 19 de noviembre de 2024, se incluye temporalmente la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) a la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA** del municipio de Yolombó – Antioquia, debido a la intervención de la infraestructura física en dicho Establecimiento Educativo.

Que, en atención al oficio emitido por la autoridad educativa, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite el concepto técnico favorable proyectado por la profesional Universitaria Sonia Palacio Giraldo, con radicado N° 2025020039465 del 30 de septiembre de 2025, toda vez que la infraestructura física de la sede se encuentra en condiciones aptas para el desarrollo de la jornada académica de los estudiantes en Jornada Diurna (Mañana).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

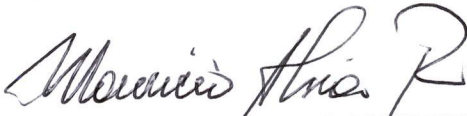
RESUELVE

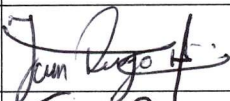
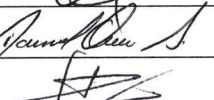
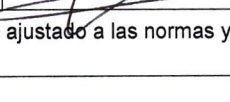
ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental S2024060426716 del 19 de noviembre de 2024, en el sentido de que la sede principal de la **I.E.R LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia, continuará la atención estudiantil en Jornada Diurna (Mañana), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al Rector(a) de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del municipio de Yolombó – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/10/2025
Revisó:	Georgina María Palacio Berrío Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/10/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/10/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		08/10/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		09/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			